

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ESTADO No. 003 DE 2018
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 6°, del artículo 12°, de la Resolución 022 del 8 de junio de 2012 de la Agencia Nacional de Minería

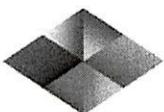
HACE SABER:

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FLS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO(*)
1	Auto	LCC-16172X	MINERALES CORDOBA S.A.S	3	25 de enero de 2018	PARM- No. 66	INFORMAR a la sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S., titular del Contrato de Concesion No. LCC-16172X, que será la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quien tome la decisión al respecto de la solicitud de suspensión de obligaciones con fundamento en la persistencia de las dificultades de seguridad y de orden público que restringen el acceso al área del Contrato de Concesión.
2	Auto	LCP-08143X	MINERALES CORDOBA S.A.S.	3	25 de enero de 2018	PARM- No. 67	INFORMAR a la sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S., titular del Contrato de Concesion No. LCP-08143X, que será la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quien tome la decisión al respecto de la solicitud de suspensión de obligaciones con fundamento en la persistencia de las dificultades de seguridad y de orden público que restringen el acceso al área del Contrato de Concesión.
3	Auto	LJT-10551	MINERALES CORDOBA S.A.S	3	25 de enero de 2018	PARM- No. 68	INFORMAR a la sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S., titular del Contrato de Concesion No. LJT-10551, que será la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quien tome la decisión al respecto de la solicitud de suspensión de obligaciones con fundamento en la persistencia de las dificultades de seguridad y de orden público que restringen el acceso al área del Contrato de Concesión.
4	Auto	LG6-08065X	MINERALES CORDOBA S.A.S.	3	25 de enero de 2018	PARM- No. 69	INFORMAR a la sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S., titular del Contrato de Concesion No. LG6-08065X, que será la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quien tome la decisión al respecto de la solicitud de suspensión de obligaciones con fundamento en la persistencia de las dificultades de seguridad y de orden público que restringen el acceso al área del Contrato de Concesión.



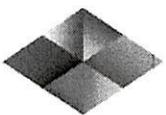
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

5	Auto	LG6-08061	MINERALES CORDOBA S.A.S.	4	25 de enero de 2018	PARM- No. 70	INFORMAR a la sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S., titular del Contrato de Concesion No. LG6-08061, que será la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quien tome la decisión al respecto de la solicitud de suspensión de obligaciones con fundamento en la persistencia de las dificultades de seguridad y de orden público, que restringen el acceso al área del Contrato de Concesión.
6	Auto	LCO-16172X	MINERALES CORDOBA S.A.S.	3	25 de enero de 2018	PARM- No. 71	REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. LCO-16172X, para que en un término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto, allegue justificación respecto de la información diligenciada en los apartes "conflictividad social y relacionamiento con las comunidades" teniendo en cuenta la suspensión de obligaciones por razones de orden público, para proceder con su aprobación. APROBAR para el Contrato de Concesión No. LCO-16172X, de acuerdo con lo expuesto en el Concepto Técnico PARM-S- 895 del 6 de diciembre de 2017: <ul style="list-style-type: none">- FBM semestral y anual 2015.- FBM semestral 2016.- FBM semestral 2017.
7	Auto	LCP-08143X	MINERALES CORDOBA S.A.S.	3	25 de enero de 2018	PARM- No. 72	DAR a conocer a la sociedad MINERALES DE CORDOBA S.A.S., titular del Contrato de Concesion No. LCP-08143X el concepto técnico PARM-S-867 del 28 de noviembre de 2017. APROBAR para el Contrato de Concesion No. LCP-08143X, de acuerdo con lo expuesto en el Concepto Técnico PARM-S- 895 del 6 de diciembre de 2017: <ul style="list-style-type: none">- FBM anual 2015- FBM semestral 2017.
8	Auto	LJT-10551	MINERALES CORDOBA S.A.S.	4	25 de enero de 2018	PARM- No. 73	DAR a conocer a la sociedad MINERALES DE CORDOBA S.A.S., titular del Contrato de Concesion No. LJT-10551 el concepto técnico PARM-S-887 del 05 de diciembre de 2017. APROBAR para el contrato de concesion No. LJT-10551, la póliza de cumplimiento minero ambiental expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 26 de enero de 2018 al 26 de enero de 2019, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesion No. LJT-10551, para que en un término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto, allegue



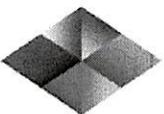
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

						justificación respecto de la información diligenciada en los apartes "conflictividad social y relacionamiento con las comunidades" teniendo en cuenta la suspensión de obligaciones por razones de orden público.	
						APROBAR para el Contrato de Concesión No. LJT-10551, de acuerdo con lo expuesto en el Concepto Técnico PARM-S- 887 del 05 de diciembre de 2017: <ul style="list-style-type: none">- FBM semestral y anual 2015.- FBM semestral 2016.- FBM semestral 2017.	
						DAR a conocer a la sociedad MINERALES DE CORDOBA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. LG6-08065X el concepto técnico PARM-S-942 del 21 de diciembre de 2017. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesion No. LJT-10551, para que en un término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto, allague justificación respecto de la información diligenciada en los apartes "conflictividad social y relacionamiento con las comunidades" teniendo en cuenta la suspensión de obligaciones por razones de orden público.	
9	Auto	LG6-08065X	MINERALES CORDOBA S.A.S.	3	25 de enero de 2018	PARM- No. 74	APROBAR para el Contrato de Concesion No. LG6-08065X, de acuerdo con lo expuesto en el Concepto Técnico PARM-S- 942 del 21 de diciembre de 2017: <ul style="list-style-type: none">- FBM semestral y anual 2015.- FBM semestral 2016.- FBM semestral 2017.
10	Auto	LG6-08061	MINERALES CORDOBA S.A.S.	5	25 de enero de 2018	PARM- No. 75	DAR a conocer a la sociedad MINERALES DE CORDOBA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. LG6-08061 el concepto técnico PARM-S-872 del 29 de noviembre de 2017. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesion No.LG6-08061 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la ejecución del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva radique el FBM anual 2016, así como la justificación respecto de la información diligenciada en los apartes "conflictividad social y relacionamiento con las comunidades" teniendo en cuenta la suspensión de obligaciones por razones de orden público, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta acto. APROBAR para el Contrato de Concesion No. LG6-08061, de acuerdo con lo expuesto en el Concepto Técnico PARM-S- 872 del 29 de noviembre de 2017: <ul style="list-style-type: none">- FBM semestral 2017.



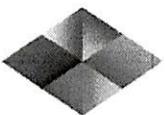
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

11	Aurio	LEQ-15163X	MINERALES CORDOBA S.A.S.	3	26 de enero de 2018	PARM- No. 78	INFORMAR a la sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. LEQ-15163X, que será la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quien tome la decisión al respecto de la solicitud de suspensión de obligaciones con fundamento en la persistencia de las dificultades de seguridad y de orden público que restringen el acceso al área del Contrato de Concesión. DAR a conocer a la sociedad MINERALES DE CORDOBA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. LEQ-15163X el concepto técnico PARM-S-884 del 04 de diciembre de 2017.
12	Aurio	LEQ-15163X	MINERALES CORDOBA S.A.S.	4	26 de enero de 2018	PARM- No. 79	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LEQ-15163X para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue justificación respecto de la información diligenciada en los apartes "conflictividad social y relacionamiento con las comunidades" teniendo en cuenta la suspensión de obligaciones por razones de orden público. APROBAR para el Contrato de Concesión No. LEQ-15163X, de acuerdo con lo expuesto en el Concepto Técnico PARM-S- 872 del 04 de diciembre de 2017: - FBM semestral 2016 - FBM semestral 2017.
13	Aurio	JJ9-08093X	MINERALES CORDOBA S.A.S.	4	30 de enero de 2018	PARM- No. 87	DAR a conocer a la sociedad MINERALES DE CORDOBA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. JJ9-08093X el concepto técnico PARM-S-861 del 23 de noviembre de 2017. APROBAR para el Contrato de Concesión No. JJ9-08093X, de acuerdo con lo expuesto en el Concepto Técnico PARM-S- 861 del 23 de noviembre de 2017: - FBM semestral y anual 2015. - FBM semestrales 2016 y 2017.
14	Aurio	LID-14521	JESSICA MELINA FERNANDEZ ADUEN	3	22 de enero de 2018	PARM No. 55	DAR a conocer a la señora JESSICA MELINA FERNANDEZ ADUEN, titular del Contrato de Concesión No. LID-14521, los conceptos técnicos PARM-S-474 del 5 de julio de 2017 y PARM-S-855 del 22 de noviembre de 2017. APROBAR para el Contrato de Concesión No. LID-14521, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto, el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2017.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

						<p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. LID-14521, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-. para que llegue a esta dependencia recibo de pago de los faltantes de canon superficial del primero (1°) y del segundo (2°) año de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. LID-14521 para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon superficial que se requiere en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la acusación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p>	
15	Auto	HCG-111	JUAN DAVID JARAMILLO PEREZ	2	29 de enero de 2018	PARM No. 84	<p>INFORMAR al señor JUAN DAVID JARAMILLO PEREZ, titular del Contrato de Concesión No. HCG-111, que la solicitud de revocatoria directa de la Resolución No. DSM 0200 del 10 de octubre de 2011 será analizada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto</p> <p>DAR a conocer a la sociedad MINERA EL ROBLE S.A., titular del Contrato de Concesión No. FJT-15R, el Concepto Técnico PARM-57 del 25 de enero de 2018.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FJT-15R que la solicitud de prórroga a la suspensión de actividades será analizada por la Gerencia de Seguimiento y Control, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FJT-15R para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, alleguen a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none">- Corrección del Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016 (Vía electrónica)- Declaración de regalías del IV trimestre de 2017.
16	Auto	FJT-15R	MINERA EL ROBLE S.A.	4	30 de enero de 2018	PARM No. 88	



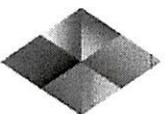
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

						PARÁGRAFO. La sociedad titular del Contrato de Concesión No. FJT-15R deberá presentar vía electrónica el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017 en el periodo del 1 de enero al 10 de febrero de 2018.	
						REMITTIR copia del presente acto administrativo a la aseguradora Confianza informándole sobre el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del Contrato de Concesión No. FJT-15R, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente auto.	
						Evaluada la información que hace parte de la solicitud AMPARO ADMINISTRATIVO y consultado el Catastro Minero Colombiano –CMC-, se tiene que la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., es titular del contrato de concesión No. "094-98M y 169-98M", título minero debidamente inscrito y vigente, de acuerdo con lo exigido en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas); en consecuencia se ADMITE la acción impetrada por el representante legal ALEJANDRO RAMÍREZ ECHEVERRY en contra de PERSONAS INDETERMINADAS.	
17	Auto	094-98M y 169-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	2	24 de enero de 2018	PARM No. 61	De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, se fijará fecha y hora para realizar la visita técnica de reconocimiento del área para lo cual se designará un ingeniero de Minas o Geólogo de este Punto de Atención Regional, en cumplimiento del inciso 2° del artículo 309 del Código de Minas, lo anterior con el fin de verificar y determinar si efectivamente se ha incurrido en los hechos denunciados por el querrelante dentro del área del título No. " 094-98M y 169-98M", Municipio Marmato del Departamento de Caldas.
18	Auto	165-98M (HETJ-08)	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	2	24 de enero de 2018	PARM No. 60	Evaluada la información que hace parte de la solicitud AMPARO ADMINISTRATIVO y consultado el Catastro Minero Colombiano –CMC-, se tiene que la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., es titular del contrato de concesión No. "165-89M (HETJ-08)", título minero debidamente inscrito y vigente, de acuerdo con lo exigido en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas); en consecuencia se ADMITE la acción impetrada por el representante legal ALEJANDRO RAMÍREZ ECHEVERRY en contra de PERSONAS INDETERMINADAS.
						De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, se fijará fecha y hora para realizar la visita técnica de reconocimiento del área para lo cual se designará un ingeniero de Minas o Geólogo de este Punto de Atención Regional, en cumplimiento del inciso 2° del artículo 309 del Código de Minas, lo anterior con el fin de verificar y determinar si efectivamente se ha incurrido en los hechos denunciados por el querrelante dentro del área del título No. "165-98M", Municipio Marmato del Departamento de Caldas.	



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

19	Auto	CHG-081	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	2	24 de enero de 2018	PARM No. 62	Evaluada la información que hace parte de la solicitud AMPARO ADMINISTRATIVO y consultado el Catastro Minero Colombiano –CMC-, se tiene que la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., es titular del contrato de concesión No. "CHG-081", título minero debidamente inscrito y vigente; de acuerdo con lo exigido en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas); en consecuencia se ADMITE la acción impetrada por el representante legal ALEJANDRO RAMÍREZ ECHEVERRY en contra de PERSONAS INDETERMINADAS.
20	Auto	FIN-104	CARBONES DEL SINU S.A.S. y GEOCOSTALTDA	2	31 de enero de 2018	PARM No. 96	Evaluada la información que hace parte de la solicitud AMPARO ADMINISTRATIVO y consultado el Catastro Minero Colombiano –CMC-, se tiene que las sociedades CARBONES DEL SINU S.A.S. y GEOCOSTA LTDA. son titulares del contrato de concesión No. "FIN-104", título minero debidamente inscrito y vigente; de acuerdo con lo exigido en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas); en consecuencia se ADMITE la acción impetrada por los representantes legales MARCO AURELIO GIRALDO VILLADA y NICANOR FONTALVO RICAURTE en contra de PERSONAS INDETERMINADAS.
21	Auto	LCQ-16171	MINERALES CÓRDOBA S.A.S.	4	26 de enero de 2018	PARM- No. 082	De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, se fijará fecha y hora para realizar la visita técnica de reconocimiento del área para lo cual se designará un ingeniero de Minas o Geólogo de este Punto de Atención Regional, en cumplimiento del inciso 2° del artículo 309 del Código de Minas, lo anterior con el fin de verificar y determinar si efectivamente se ha incurrido en los hechos denunciados por el querelante dentro del área del título No. "FIN-104", Municipio Puerto Libertador del Departamento de Córdoba. DECLARAR un saldo a FAVOR a la sociedad MINERALES DE CÓRDOBA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. LCQ-16171, por valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$185.00), de conformidad con el concepto técnico PARM-S-877 del 30 de noviembre de 2017. DAR a conocer a la sociedad MINERALES DE CÓRDOBA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. LCQ-16171, el concepto técnico PARM-S-877 del 30 de noviembre de 2017.



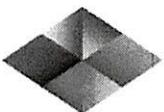
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

						REQUERIR a la sociedad titular d MINERALES DE CÓRDOBA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. LCO-161771, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, según lo expuesto en la parte motiva y de conformidad con el concepto técnico PARM-S-877 del 30 de noviembre de 2017, allegue a esta dependencia la corrección Formato Básico Minero-FBM-anual 2016.	
						PONER EN CONOCIMIENTO al Gerente de Seguimiento y Control para que se pronuncie respecto a la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones por fuerza mayor o caso fortuito.	
22	Auto	LED-10191	MINERALES CÓRDOBA S.A.S.	3	29 de enero de 2018	PARM- No. 085	PONER EN CONOCIMIENTO al Gerente de Seguimiento y Control para que se pronuncie respecto a la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones por fuerza mayor o caso fortuito.
23	Auto	LEQ-15162X	MINERALES CÓRDOBA S.A.S.	4	26 de enero de 2018	PARM- No. 081	DECLARAR un saldo a FAVOR a la sociedad MINERALES DE CÓRDOBA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. LEQ-15162X, por valor de VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVOS (\$20.159.01), de conformidad con el concepto técnico PARM-S-889 del 5 de diciembre de 2017 DAR a conocer a la sociedad MINERALES DE CÓRDOBA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. LEQ-15162X, el concepto técnico PARM-S-889 del 5 de diciembre de 2017 PONER EN CONOCIMIENTO al Gerente de Seguimiento y Control para que se pronuncie respecto a la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones por fuerza mayor o caso fortuito. PONER en conocimiento de los titulares mineros del contrato de concesión DDI-111 el concepto técnico PARM-S-034 del 16 de enero de 2018.
24	Auto	DDI-111	CEMENTOS ARGOS S.A.	4	24 de enero de 2018	PARM- No. 063	APROBAR para el contrato de concesión DDI-111 la declaración de regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2017 para para carbón, oro, plata, caliza
25	Auto	FAE-081	LA MURIEL MINING CORPORATION.	5	24 de enero de 2018	PARM- No. 065	REMITIR el expediente del Contrato N° FAE-081 al área técnica del Punto de Atención Regional Medellín, para el correspondiente análisis de los argumentos contenidos en el radicado N° 20179020263882 de 27 de septiembre de 2017, sobre los Formatos Básicos Mineros anuales 2005 y 2006, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 18-43-101006795 de la Compañía Seguros del Estado, con vigencia desde el 11 de enero de 2018 hasta el 10 de enero de 2019, según lo expuesto en los motivos del presente acto.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

						La Gerencia de Seguimiento y Control se pronunciará respecto de la solicitud contenida en el radicado N° 20179020263882 de 27 de septiembre de 2017, en el sentido de definir la fecha a partir de la cual rige la suspensión del Contrato con fundamento en la Sentencia T-769 de 29 de octubre de 2009.	
26	Auto	FFU-142	GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S.	2	22 de enero de 2018	PARM No. 040	DAR a conocer a la sociedad GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S., el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-S-597 del 7 de septiembre de 2017. Se le recomienda al titular minero acoger las recomendaciones y medidas preventivas indicadas en el Informe de visita PARM-S-597 del 7 de septiembre de 2017, igualmente indicadas en los antecedentes del presente acto DAR a conocer a la sociedad GRUPO PENTA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800420X, el concepto técnico PARM-S-930 del 20 de diciembre de 2017. APROBAR para el Contrato de Concesión No. ICQ-0800420X, de conformidad con el concepto técnico PARM-S-930 del 20 de diciembre de 2017. <ul style="list-style-type: none">El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2015.El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2016.El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2017.
27	Auto	ICQ-0800420X	GRUPO PENTA S.A.S.	5	25 de enero de 2018	PARM- No. 076	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800420X, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, de acuerdo con lo motivado en el presente acto y con el concepto técnico PARM-S-930 del 20 de diciembre de 2017, la póliza de cumplimiento minero ambiental. Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la ejecución del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN . REQUERIR - A la sociedad titular del contrato de concesión No. ICQ-0800420X, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2017, de conformidad con el concepto técnico PARM-S-930 del 20 de diciembre de 2017. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800420X, como lo establece el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con la motivación del mismo, allegue a esta dependencia de conformidad con el concepto técnico PARM-S-930 del 20 de diciembre de 2017:</p> <ul style="list-style-type: none">- Modificación al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2014.- Modificación al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2015. <p>PARÁGRAFO.- RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. ICQ-0800420X, deberá presentar vía electrónica el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017 en el periodo del 1 de enero al 10 de febrero de 2018.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. ICQ-0800420X bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p>	
28	Auto	IHO-08002	GRUPO PENTA S.A.S	5	25 de enero de 2018	PARM- No. 077	<p>DAR a conocer a la sociedad GRUPO PENTA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. IHO-08002, el concepto técnico PARM-S-020 del 11 de enero de 2018.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IHO-08002, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f), de la Ley 685 de 2001 –Codigo de Minas-, para que allegue a esta dependencia, de acuerdo con lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el concepto técnico PARM-S-020 del 11 de enero de 2018, la póliza de cumplimiento minero ambiental. Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la ejecución del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION.</p> <p>REQUERIR - A la sociedad titular del contrato de concesión No. IHO-08002, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2017.</p> <p>Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

							REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IHO-08002, como lo establece el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con la motivación del mismo, allegue a esta dependencia de conformidad con el concepto técnico PARM-S-405 de junio de 2017 y el concepto técnico PARM-S-020 del 11 de enero de 2018: <ul style="list-style-type: none">• Modificación al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2014.
							RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IHO-08002, deberá presentar vía electrónica el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017 en el periodo del 1 de enero al 10 de febrero de 2018.
							PONER en conocimiento de los titulares mineros del contrato de concesión ILS-14481 el concepto técnico PARM-S-044 del 19 de enero de 2018.
							REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. ILS-14481 para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE A LA PRORROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, allegue la debida justificación y/o complemento a la solicitud de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-S-044 del 19 de enero de 2018.
29	Auto	ILS-14481	FRANCISCO ANTONIO JARAMILLO, FRANCISCO QUINTERO	6	23 de enero de 2018	PARM- No. 059	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. ILS-14481 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia: <ul style="list-style-type: none">- Modificación y/o corrección del FBM semestral 2017- Modificación y/o corrección de la póliza minero ambiental No. 42-43-101002558
30	Auto	LCP-08146X	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMAS CONCECISIBLES	2	11 de enero de 2018	PARM No. 23	INFORMAR a la sociedad titular que la solicitud de suspensión de obligaciones es, competencia de la GERENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, por lo cual se dará a conocer la misma.
31	Auto	18404	CEMENTOS ARGOS S.A.	5	22 de enero de 2018	PARM- No. 035	REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, el Concepto Técnico No. PARM-S 0946 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2017 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión N° 18404, de conformidad con la Resolución N°319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.



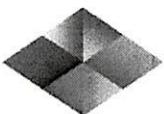
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

32	Auto	159-98M	MANUEL ORDOÑEZ QUINTERO	2	22 de enero de 2018	PARM No. 48	DAR a conocer al señor MANUEL ORDOÑEZ QUINTERO, titular del Contrato en de Pequeña Minería No. 159-98M, el Concepto Técnico PARM-S-870 del 29 de noviembre de 2017.
33	Auto	LCP-08144X	MINERALES ORO Y SUS CONCENTRADOS, PALTAY SUS CONCENTRADOS, COBRE Y SUS CONCENTRADOS, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS MINERALES CONCESESIBLES	4	22 de enero de 2018	PARM No. 53	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. LCP-08144X para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva radique: - FBM anual 2016. APROBAR para el Contrato de Concesión No. LCP-08144X, de acuerdo con lo expuesto en el Concepto Técnico PARM-S-924 del 18 de diciembre de 2017: - FBM anual 2015. - FBM semestral 2016. - FBM semestral 2017.
34	Auto	LCP-08144X	MINERALES ORO Y SUS CONCENTRADOS, PALTAY SUS CONCENTRADOS, COBRE Y SUS CONCENTRADOS, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS MINERALES CONCESESIBLES	3	22 de enero de 2018	PARM No. 54	INFORMAR a la sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. HIG-15311, que será la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quien tome la decisión al respecto de la solicitud de suspensión de obligaciones con fundamento en la persistencia de las dificultades de seguridad y de orden público que restringen el acceso al área del Contrato de Concesión.
35		IKJ-08211	ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO, MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMÁS CONCESESIBLES	3	23 de enero de 2018	PARM No. 56	REQUERIR al señor JORGE ANTONIO DUMAR HABIB titular del Contrato de Concesión IKJ-08211 para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto, allegue póliza de cumplimiento minero ambiental con vigencia de tres (3) años, según lo expuesto en la parte motiva.
36	Auto	HCA-14E	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS	4	23 de enero de 2018	PARM No. 57	INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HCA-14E, que la solicitud de suspensión de obligaciones fue remitida al gerente de seguimiento y control de la Agencia Nacional de Minería quien tomará la decisión.
37	Auto	GK2-16201X	LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA, CARLOS ALBERTO VALENCIA, JOSE RUBEN TAPASCO DIAZ, FERNANDO CANAVAL SANCHEZ, JOSE WILSON FLOREZ, RAFAEL LEONIDAS VELASQUEZ GARCIA, GABRIEL RAMIREZ MEDINA Y EDGAR OMAR GONZALEZ ARTEAGA	6	24 de enero de 2018	PARM No. 64	DAR a conocer a los señores LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA, CARLOS ALBERTO VALENCIA, JOSE RUBEN TAPASCO DIAZ, FERNANDO CANAVAL SANCHEZ, JOSE WILSON FLOREZ, RAFAEL LEONIDAS VELASQUEZ GARCIA, GABRIEL RAMIREZ MEDINA Y EDGAR OMAR GONZALEZ ARTEAGA, titulares del Contrato de Concesión No. GK2-16201X, los Conceptos Técnicos PARM-S-473 del 4 de julio de 2017 y PARM-35 del 17 de enero de 2018.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

					<p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. GK2-16201X, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none">- Declaración de regalías del II trimestre de 2016.- Declaración de regalías del III trimestre de 2016.- Declaración de regalías del IV trimestre de 2016.- Declaración de regalías del I trimestre de 2017.- Declaración de regalías del II trimestre de 2017.- Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2016.- Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2017. <p>OTORGAR el término de hasta el 28 de febrero de 2018 a los titulares Contrato de Concesión No. GK2-16201X para presentar el cumplimiento al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. GK2-16201X, informándoles que se encuentran incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia, de acuerdo con lo motivado en el presente acto, la póliza de cumplimiento minero ambiental.</p> <p>Se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. GK2-16201X para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, alleguen a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none">- Corrección del Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016 (vía electrónica).- Declaración de regalías del III trimestre de 2017.- Declaración de regalías del IV trimestre de 2017.- Acto administrativo y en firme en el que se otorgue la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente o, en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la misma autoridad.
--	--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

						<p>PARÁGRAFO. Los titulares del Contrato de Concesión No. GK2-16201X deberá presentar vía electrónica el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017 en el periodo del 1 de enero al 10 de febrero de 2018.</p>	
38	Auto	MLG-08381	VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.	4	26 de enero de 2018	PARM No. 80	<p>DAR a conocer a la sociedad VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S., titular de la Autorización Temporal No. MLG-08381, el Concepto Técnico PARM-11 del 5 de enero de 2018.</p> <p>APROBAR para la Autorización Temporal No. MLG-08381, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none">- Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2017.- Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2017.- Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2015. <p>REQUERIR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. MLG-08381, SO PENA DE DARLA POR TERMINADA, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none">- Faltante de la declaración y pago de regalías del III trimestre de 2017.- Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2017. <p>REQUERIR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. MLG-08381 para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requirieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la acusación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. MLG-08381 para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia actualización o certificación de la vigencia de la Licencia Ambiental expedida por la autoridad respectiva.</p> <p>La sociedad titular de la Autorización Temporal No. MLG-08381 deberá presentar vía electrónica el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017 en el periodo del 1 de enero al 10 de febrero de 2018.</p>



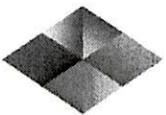
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

39	Auto	KBA-16091	ASOCIACIÓN DE MINEROS ARTESANALES DEL MATERIAL DEL ARRASTRE EN EL CORREGIMIENTO DE COTOCA –ASOMCOT	3	29 de enero de 2018	PARM N° 083	DAR A CONOCER al VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA EL EXPEDIENTE No. KBA-16091 para que se pronuncie respecto a la corrección de la resolución VSC 000892 del 16 de agosto de 2017
40	Auto	JAF-08091	CI GRODCO S EN C.A INGENIEROS CIVILES	4	30 de enero de 2018	PARM- No. 086	PONER en conocimiento del titular minero del contrato de concesión JAF-08091 el concepto técnico PARM-S-952 del 26 de diciembre de 2017. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que en el término de 30 días contados desde la notificación del presente auto presente declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2017. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular minero, para que en el término de 15 días contados desde la notificación del presente auto allegue póliza minero ambiental que cumpla con lo estipulado en el artículo 280 de la ley 685 de 2001. DAR a conocer al titular RICARDO FERIS CHADID titular del Contrato de Concesión No. 10655A, el concepto técnico PARM-S-015 del 10 de enero de 2018. APROBAR para el Contrato de Concesión No. 10655A, de conformidad con el concepto técnico PARM-S-15 del 10 de enero de 2018. <ul style="list-style-type: none">El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II y III trimestre de 2017 para caliza y recebo.El Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2016. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 10655A, como lo establece el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con la motivación del mismo, allegue a esta dependencia de conformidad con el concepto técnico PARM-S-15 del 10 de enero de 2018: <ul style="list-style-type: none">Modificación al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016. RECORDAR al titular del contrato de concesión No. 10655A, deberá presentar vía electrónica el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017 en el periodo del 1 de enero al 10 de febrero de 2018. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 10655A, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que demuestre que cuenta con viabilidad ambiental para explotar en el área del contrato de concesión No. 10655A expedida por la autoridad ambiental competente o que allegue la certificación expedida por la autoridad ambiental donde se indique que no requiere de nueva licencia ambiental y que la que le fue concedida en anteriores
41	Auto	10655A	RICARDO FERIS CHADID	5	30 de enero de 2018	PARM- No. 89	

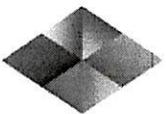


AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

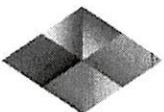
					resoluciones para la licencia de explotación continúan vigentes para esta nueva modalidad de contrato, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.		
42	Auto	10655	RICARDO FERIS CHADID	6	30 de enero de 2018	PARM- No. 92	<p>DAR a conocer al titular RICARDO FERIS CHADID, titular del Contrato de Concesión No. 10655, el concepto técnico PARM-S-43 del 19 de enero de 2018.</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. 10655, de conformidad con el concepto técnico PARM-S-43 del 19 de enero de 2018.</p> <ul style="list-style-type: none">• La póliza minero ambiental No. 21-43-101016504 con vigencia desde el 31 de mayo de 2017 y 31 de mayo de 2018.• El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017 para caliza y recebo.• El Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2017. <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 10655, como lo establece el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con la motivación del mismo, allegue a esta dependencia de conformidad con el concepto técnico PARM-S-43 del 19 de enero de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none">• Modificación al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016.• Modificación al formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2017 para caliza y recebo. <p>RECORDAR al titular del contrato de concesión No. 10655, deberá presentar vía electrónica el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017 en el periodo del 1 de enero al 10 de febrero de 2018.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 10655, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que demuestre que cuenta con viabilidad ambiental para explotar en el área del contrato de concesión No. 10655 expedida por la autoridad ambiental competente o que allegue la certificación expedida por la autoridad ambiental donde se indique que no requiere de nueva licencia ambiental y que la que le fue concedida en anteriores resoluciones para la licencia de explotación No. 10655 continúan vigentes para esta nueva modalidad de contrato, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>



						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 10655, acogerse a lo aprobado en el Programa De Trabajos Y Obras -PTO- o que presente la modificación o ajuste al mismo, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.	
43	Auto	NAH-09201	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	3	30 de enero de 2018	PARM- No. 95	DAR a conocer a la sociedad titular VIAS LAS AMERICAS, titular de la Autorización temporal No. NAH-09201, el concepto técnico PARM-S-39 del 18 de enero de 2018. APROBAR a la sociedad titular VIAS LAS AMERICAS, titular de la Autorización temporal No. NAH-09201, de conformidad con el concepto técnico PARM-S-15 del 10 de enero de 2018, el pago del faltante de pago de inspección de pago por valor DE VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$29.207) y los intereses causados por valor de VEINTIDOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$22.338). RECORDAR a la sociedad titular VIAS LAS AMERICAS S.A.S., titular de la Autorización temporal No. NAH-09201, que teniendo en cuenta que la misma se encuentra terminada, no puede realizar labores mineras dentro del área del título. So pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar.
44	Auto	ILS-16201X	ASOCIACIÓN DE MINEROS ARTESANALES MATERIAL DE ARRASTRE -ASOMAN-	5	31 de enero de 2018	PARM- No. 097	DAR a conocer a la titular ASOCIACIÓN DE MINEROS ARTESANALES MATERIAL DE ARRASTRE -ASOMAN -, titular del Contrato de Concesión No. ILS-16201X, el concepto técnico PARM-S-922 del 18 de diciembre de 2017. APROBAR para el Contrato de Concesión No. ILS-16201X, de conformidad con el concepto técnico PARM-S-922 del 18 de diciembre de 2017. <ul style="list-style-type: none">• El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II y III trimestre de 2016.• El Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2016. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ILS-16201X, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, de acuerdo con lo motivado en el presente acto, el formulario para declaración de producción y liquidación y si procede el pago correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2017. Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION.



						<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ILS-16201X, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, de acuerdo con lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el concepto técnico PARM-S-922 del 18 de diciembre de 2017, la póliza de cumplimiento minero ambiental.</p> <p>Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. ILS-16201X, como lo establece el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con la motivación del mismo, allegue a esta dependencia de conformidad con el concepto técnico PARM-S-922 del 18 de diciembre de 2017:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentación del Formato Básico Minero –FBM- anual 2016.• Modificación y/o corrección al formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2016.• Modificación y/o corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2015. <p>PARÁGRAFO.- RECORDAR al titular del contrato de concesión No. ILS-16201X, deberá presentar vía electrónica el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017 en el periodo del 1 de enero al 10 de febrero de 2018.</p>	
45	Auto	125-98M	GILDARDO DE JESUS MORALES ORTIZ	6	31 de enero de 2018	PARM No. 98	<p>DAR A CONOCER al señor JOSE GUILLELMO ORTIZ OLARTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.446.703, titular del Contrato de Pequeña Minería 125-98M, el Concepto Técnico PARM-S-871 del 29 de noviembre de 2017.</p> <p>APROBAR las siguientes obligaciones, de conformidad con el Concepto Técnico PARM-S-871 del 29 de noviembre de 2017 y con la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none">- Formato Básico Minero (FBM) semestral 2017. <p>REQUERIR al titular minero del Contrato de Pequeña Minería 125-98M, bajo apremio de multa, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto, allegue las siguientes obligaciones, según lo expuesto en la parte motiva del presente Auto:</p>



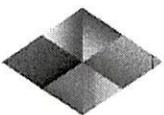
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

						<ul style="list-style-type: none">- Corrección de los Formatos Básicos Mineros (FBM) anual 2014, semestral 2016, anual 2016.- Corrección de las regalías del I, II, III, IV trimestre de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, para plata y oro. Respecto a las regalías del I, II, III trimestre de 2016 persiste diferencia entre lo reportado por el agente retenedor y el titular minero, razón por la cual se requiere su corrección. Las regalías correspondiente al I, II, III trimestre de 2017 de igual manera se requiere su corrección por inconsistencias presentadas entre los valores que declara el agente retenedor y el reporte de producción.- Licencia Ambiental- Programa de Trabajo y Obras (PTO)- Póliza minero ambiental- Pago de administración e interventoría correspondiente al año 2015 y 2016.	
46	Auto	JG1-082411	NESTOR JAIME CASTAÑO PIÑEDES – YINET ALEJANDRA SANCHEZ	9	31 de enero de 2018	PARM- No. 100	<p>PONER en conocimiento del titular minero del contrato de concesión JG1-082411 el concepto técnico PARM-S-017 del 11 de enero de 2018.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular minero, para que allegue: Modificación y/o correcciones de la póliza minero ambiental, el monto a asegurar debe ser conforme a lo establecido en el artículo 280 de la ley 685.</p> <p>Regalías para recibos del II y III trimestre de 2017</p> <p>Requerir al titular minero aclaración respecto a la solicitud de reducción de volumen autorizado en el sentido de indicar si es una disminución temporal o es definitiva, en caso de ser definitiva, deberá allegar modificación al PTO. Para lo anterior se concede un término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de declarar desistida la intención de disminuir el volumen autorizado.</p> <p>Aprobar Formato básico minero anual 2017.</p> <p>Aprobar Declaración de producción y pago de regalías del material de gravas y recibo para el IV trimestre de 2016.</p> <p>Aprobar Declaración y pago de regalías correspondiente a recibos para el I trimestre de 2017.</p> <p>Aprobar Declaración de producción y pago de regalías para arenas y gravas del I trimestre de 2017 en ceros.</p> <p>Aprobar Declaración de producción y pago de regalías del II trimestre de 2017 para arenas y gravas.</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

						<i>Aprobar Declaración y pago de regalías para gravas y arenas del III trimestre de 2017.</i>	
						Requerir el mapa de proyección en planta del área del yacimiento mineral cuya delimitación debe estar referida al Datum MAGNA SIRGAS con proyección al origen central establecido por el Instituto geográfico Agustín Codazzi- IGAC. Dicha información deberá presentarse tanto en formato análogo como digital.	
						La producción total de minerales provenientes de la explotación del yacimiento, señalando la entidad territorial en que están ubicados los frentes de explotación e indicando para cada uno de ellos su producción. Este requerimiento es reiterado toda vez que lo allegado por el titular no cumplió con lo solicitado. (Ver concepto técnico).	
						PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, el Concepto Técnico PARM-S-0079 del 31 de enero de 2018.	
47	Auto	013-70	CEMENTOS ARGOS S.A.	3	01 de febrero de 2018	PARM- No. 104	DEJAR SIN EFECTOS la constancia de ejecutoria N° PARM 0193 de 28 de noviembre de 2017, relativa a la Resolución VSC N° 1063 de 10 de octubre de 2017, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.
						DAR a conocer a la sociedad ZANESFIELD TRADE COMPANY INC. titular del Contrato de Concesión No. HE5-082, el concepto técnico PARM-S-050 del 22 de enero de 2018.	
						APROBAR para el contrato de concesión No. HE5-082, de conformidad con el concepto técnico PARM-S-050 del 22 de enero de 2018.	
						<ul style="list-style-type: none">• El Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2017.	
						REQUERIR - A la sociedad titular del contrato de concesión No. HE5-082, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2017.	
						Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.	
48	Auto	HE5-082	ZANESFIELD TRADE COMPANY INC.	5	1 de febrero de 2018	PARM- No. 108	RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. HE5-082, deberá presentar vía electrónica el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017 en el periodo del 1 de enero al 10 de febrero de 2018.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín, siendo las 8:00 a.m., de hoy **02 DE FEBRERO DE 2018**:

Se desfiga hoy, **02 DE FEBRERO DE 2018**, siendo las 5: 00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Medellín**, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

MARIA INES RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín
Agencia Nacional de Minería

MIRC